

de la casa, prefiere y sujeta los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite sumario que es el que le corresponde y ordena que se de cumplimiento a lo que establece el Art. 862 del Código Civil, insinuando el nombre de una persona para que sirva de prento a fin de que practique el avalúo del bien inmueble que se trata de constituir en patrimonio familiar, en el término de tres días. Publíquese la demanda por la prensa, en el Diario La Verdad que se edita en esta ciudad de Ibarra y en el Diario La Hora que tiene circulación na-

SECRETARIO GENERAL